



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
No.20001-31-10-001-2019-00392-00

Octubre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Por venir en legal forma la presente demanda y por llenar los requisitos legales exigidos, y de conformidad con lo establecido en el art. 82 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase y désele curso a la presente demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria promovida por el menor OSCAR DAVID ROPERO PADILLA, representado por la señora ELDA DEL CARMEN PADILLA RIOS y en contra del OSCAR ROPERO LEON.

SEGUNDO: En la forma establecida en los artículos 291 y SS del Código General del Proceso, notifíquesele el auto admisorio de la demanda al demandado señor OSCAR ROPERO LEON y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que la conteste.

TERCERO: Notifíquesele al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia esta providencia.

CUARTO: El despacho no ratifica la cuota provisional de alimentos fijados por el Defensor de Familia del ICBF por cuanto la demanda fue presentada después del mes de su fijación. Sentencia STC-6260 de 2015.

QUINTO: Fíjese como cuota alimentaria provisional a favor de la menor OSCAR DAVID ROPERO PADILLA, en la suma de \$200.000.00 pesos mensuales del salario que devenga el señor OSCAR ROPERO LEON, como empleado de la empresa JACB CONSTRUCCIONES en la ciudad de Bogotá, a partir del presente mes y año en curso. Ofíciase a fin de que haga los descuentos respectivos.

SEXTO: Ofíciase al Jefe de Recursos Humanos de la Empresa JACB CONSTRUCCIONES en la ciudad de Bogotá, para que nos certifiquen el salario mensual, primas, cesantías y demás prestaciones sociales que percibe el señor OSCAR ROPERO LEON, como empleado de esa entidad.

SEPTIMO: Téngase a la demandante como parte en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

Oficio 2016
Marc: 493
NPS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario